



## PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### FORMATO ESTUDIO PREVIO

#### PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

<b>OBJETO:</b>	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar el procedimiento de Ingreso de aprendices en el grupo de Gestión de Administración Educativa del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.</i>
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Tecnólogo en áreas administrativas, gestión documental, logísticas, operación y/o afines
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Sin experiencia relacionada.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la SUMA DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.640.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:</i> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero por valor de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$540.000).</i></li><li><i>b) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2023, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000).</i></li><li><i>c) Un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre por valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000).</i></li></ul>
<b>PLAZO:</b>	<i>Hasta el 15 de diciembre de 2023</i>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta
<b>SUPERVISOR:</b>	Carlos Hellman Uribe Tarazona-Instructor G20
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Bichara José Zableh Hasbun-Subdirector (e) del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Centro de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



## 1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente, y dado que las metas de formación año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permite la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos misionales definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

La Coordinación de Administración Educativa es para los Centros de Formación el área clave donde se gestionan los procedimientos que alimentan todos los procesos misionales y de apoyo de la Entidad, se constituye como el proveedor principal para organizar, ordenar y controlar, factores que influyen en un eficiente desempeño de instructores y exitoso proceso de formación de los aprendices. Así mismo, esta coordinación es la encargada de administrar el total de la información académico-administrativa de los Centros, convirtiéndose así en factor determinante para la toma de decisiones en todos los niveles administrativos en procura del logro de la misión institucional, que es brindar Formación Profesional Integral a todos los colombianos.

La Coordinación de Gestión de Administración Educativa, es la encargada de:

1. Promover y divulgar la Respuesta de Formación Profesional.
2. Inscribir a los aspirantes a ingresar a los programas de formación.
3. Publicar los resultados y citar a los procesos de selección o clasificación.
4. Seleccionar o clasificar los inscritos.
5. Responder por el proceso de Inducción de aprendices.
6. Matricular a los aprendices.
7. Responder por el proceso de certificación académica de participantes en acciones de formación y expedición de títulos y certificados a egresados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0344 de marzo de 2005, y las resoluciones que la modifiquen o adicionen.



8. Gestionar el Registro Académico de la información académica de aprendices y acciones de formación derivada de los procesos anteriores (para todos los tipos y metodologías de formación): Desde el número de cupos disponibles hasta el registro de los certificados expedidos.

El Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena tiene metas establecidas para aprendices en formación y para la certificación de los aprendices que evidencian el logro de los resultados de aprendizaje de su proceso de formación; para el año 2022, el Centro tenía una meta aproximada de 54000 personas formadas, distribuidas en programas titulados y complementarios, presenciales y virtuales; cada persona que participa en el proceso realiza actividades de registro, difusión de la oferta educativa, inscripción, selección (que incluye coordinación de pruebas y citaciones), matrícula, Inducción, carnetización, actualización de datos y certificación; estas actividades son realizadas o asesoradas por los funcionarios de planta y contratistas del grupo de Administración Educativa del Centro.

Para el presente año el Centro atenderá cuatro ofertas de formación titulada presencial, cuatro ofertas de formación titulada virtual y la oferta permanente de cursos de formación complementaria presencial. Además de lo anterior, el Centro atiende el programa de Articulación con la Educación Media que implica verificar documentación, inscribir y matricular a cerca de 7000 aprendices en el año; la proyección total de aprendices en el año es superior a los 55.000 personas, labor que se realiza con el rol de Ingreso en el grupo de Administración Educativa del Centro.

El grupo de Administración Educativa del Centro está conformado por 4 personas de planta, El Coordinador del Grupo, una funcionaria que atiende la biblioteca del Centro, una funcionaria que atiende la actualización de datos, el rol de Agente GAE del Centro y un funcionario a cargo de la atención de usuario, carnetización, pruebas y actividades logísticas en el grupo. No obstante, lo cual no es suficiente por el número de aprendices par atender y es necesario contar con dos apoyos por modalidad de contrato, uno para las actividades de Ingreso y matrícula, y otro apoyo para actividades de certificación.

Por lo anterior, se requiere que esta Coordinación cuente con una persona natural que le brinde apoyar el procedimiento de Ingreso de aprendices en el grupo de Gestión de Administración Educativa del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.

Así las cosas es necesario contar con los servicios personales para que apoye la gestión de una persona natural por toda la duración del calendario académico 2023, es decir hasta el 16 de diciembre de la presente anualidad.

Que mediante la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se estableció en el numeral



*“ La contratación directa a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener una duración de un término de cuatro (4) meses ...”*

En este sentido se emitió la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por la cual se impartieron Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 – Vigencia 2023 y en la que se señaló:

*“6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo”*

Ahora bien, frente a lo dispuesto en las citadas circulares el SENA mediante On Base con radicado No. 8-2023-000024 - de fecha: 12/01/2023, la Secretaria General del SENA emitió lineamientos sobre la duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA y en el que señaló:

*“-El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*

*- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*

*- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*

*- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir*



*contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*

*- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.*

Por lo anterior, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios personales a suscribir, se estima hasta el 15 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que los recursos presupuestales que amparan dicho contrato hacen parte del rubro presupuestal de inversión, tal como se evidencia en el CDP No. 323, cuyos recursos corresponden al catálogo de gastos: C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de Bienes y Servicios - Servicio de Formación Profesional Integral - Mejoramiento del Servicio de Formación Profesional del Sena Nacional.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

No puede ser suplido por personal de planta porque no existe el número de funcionarios suficientes en el grupo para hacerlo.



**Nota:** Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- 1. Apoyar las labores asistenciales propias del Grupo de Gestión de Administración Educativa, tales como manejo de agenda, elaboración de comunicaciones, y las demás que se le sean encomendadas por el Coordinador del Grupo.*
- 2. Brindar atención al público personalmente o vía telefónica en la Coordinación del grupo de Gestión de Administración Educativa.*
- 3. Apoyar los procesos de Registro, Inscripción, Selección y matrícula de aspirantes y aprendices de programas de formación titulada en modalidades presencial y virtual en el sistema de información Sofia Plus, garantizando su calidad, oportunidad y completitud y haciendo uso adecuado del rol de Ingreso que para el efecto le asignará la Entidad.*
- 4. Apoyar los procesos de Registro, Inscripción, Selección y matrícula de aspirantes y aprendices de formación titulada en modalidades presencial del programa de Articulación con la Educación Media en el sistema de información Sofia Plus, garantizando su calidad, oportunidad y completitud y haciendo uso adecuado del rol de Ingreso que para el efecto le asignará la Entidad.*
- 5. Apoyar los procesos de Registro, Inscripción, Selección y matrícula de aspirantes y aprendices de programas de formación complementaria en modalidades presencial en el sistema de información Sofia Plus, garantizando su calidad, oportunidad y completitud y haciendo uso adecuado del rol de Ingreso que para el efecto le asignará la Entidad.*
- 6. Proporcionar información al cliente interno y externo referente a historia académica y todo lo relacionado con la formación de acuerdo con las instrucciones que al respecto reciba del coordinador del grupo de Administración Educativa del Centro.*
- 7. Brindar apoyo en la elaboración de informes requeridos a la oficina de Gestión de Administración Educativa.*
- 8. Archivar, de acuerdo con las normas de la Entidad, los documentos recibidos en los procesos a su cargo.*

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

## **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas



relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los



perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: **Carlos Hellman Uribe Tarazona-Instructor G20**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena se designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI \_\_\_\_\_ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO \_\_\_\_\_

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

#### 14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### 14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) **KENDRY GINETH HERNANDEZ CANTILLO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE



			X			
EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	02/02/2022	11/10/2022	6	8	X	
SERVICIOS NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	22/06/2021	30/12/2021	6	8		
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA</b>			174	5.220	X	

#### 14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

#### 14.3 Estudio de la Demanda.



De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2022 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCC NTR.3487 296 de 2022	ENITH JOHANNA PABUENA CACERES	Prestar servicios personales de carácter temporal para apoyar el procedimiento de Ingreso de Aprendices del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.	11 Meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$16.947.425). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.540.675).	Contratación Directa
CO1.PCC NTR.2157 956 de 2021	ENITH JOHANNA PABUENA CACERES	Prestar los servicios personales para brindar apoyo asistencial en los procesos del grupo de gestión de administración educativa del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena y Regional Magdalena	Once (11) Meses	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$17.504.850). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.591.350) cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCC N TR.138856 7 de 2020	ENITH JOHANNA PABUENA CACERES	Prestar los servicios personales para brindar apoyo asistencial en los procesos del grupo de gestión de administración educativa del centro de logística y promoción ecoturística del Magdalena y regional Magdalena.	Diez (10) meses y trece (13) días	Se fija como valor total para el contrato la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$16.119.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6639.500) b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2020, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (51.545.000) cada uno.	Contratación Directa

#### 15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida



para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

**Bichara José Zableh Hasbun**

Subdirector (e) del Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena

Proyectó: Nohelia Montaña García- Profesional Contratación

Reviso Martha Caballero Olivares- Abogada Contratación- CLPE

